
Norma. Portal Jurídic de Barcelona

3.7 Tasas por servicios de registro, prevención e intervención sanitaria relativos a animales de compañía 2022

Id. BCN Portal Jurídic VLEX-896289908

Link: <https://ajuntament.barcelona.cat/norma-portal-juridic/vid/3-7-taxes-per-896289908>

Texto

ARTÍCULO 1

Disposiciones generales.

De acuerdo con lo que disponen el [artículo 106](#) de la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#), reguladora de las bases de régimen local, y el [artículo 57](#) del texto refundido de la [Ley reguladora de las haciendas locales](#), y de conformidad con los artículos 15 y 19 del mismo texto refundido, se establecen y regulan las tasas por la prestación de servicios de registro, prevención e intervención sanitaria relativos a animales de compañía, que se rigen por los artículos 20 a 27 del texto refundido citado.

ARTÍCULO 2

Hecho imponible.

Constituyen el hecho imponible:

1. La inscripción en el Registro Censal de animales de compañía o en el Registro Censal de animales salvajes en cautiverio. A efectos de esta Ordenanza se entiende por animal de compañía todas las subespecies y variedades de gatos (*Feliscatus*) y todas las subespecies y variedades de perros (*Canisfamiliaris*).
2. La tramitación administrativa tendente al otorgamiento y renovación de la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos.
3. Los servicios de prevención sanitaria relacionados con los animales de compañía, que se especifican en el Anexo de tarifas.
4. Los servicios de intervención sanitaria urgente a los animales de compañía recogidos en la vía y espacios públicos, que se especifican en el anexo de tarifas.

ARTÍCULO 3

Sujetos pasivos.

-
1. Con carácter general, son sujetos pasivos de la tasa a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de las tasas reguladas en esta ordenanza fiscal.
 2. En particular, se entenderá que la condición de contribuyente recae en:
 - a. El propietario o poseedor de un animal de compañía residente habitualmente en Barcelona, en el caso de las tasas por inscripción en el Registro censal de animales de compañía o en el Registro censal de animales salvajes en cautiverio.
 - b. La persona a cuyo nombre se solicite la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos, en el caso de las tasas por tramitación de estas licencias.

ARTÍCULO 4

Exenciones.

Están exentas:

- a. En el caso de la inscripción en el Registro Censal de animales de compañía, las personas con discapacidad visual que sean propietarias o poseedoras de un perro lazarillo, las personas poseedoras de la tarjeta rosa y las personas que acrediten obtener una renta familiar inferior al salario mínimo interprofesional.
- b. En caso de adopción de animales de compañía, las personas poseedoras de la tarjeta rosa, y las personas que acrediten obtener una renta familiar inferior al salario mínimo interprofesional.
- c. En el caso de la inscripción en el Registro Censal de animales de compañía o en el Registro Censal de animales salvajes en cautividad, las personas que acrediten que los animales están identificados con microchip.

ARTÍCULO 5

Cuota.

Las tarifas aplicables serán las indicadas en el anexo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6

Devengo y gestión.

1. Las tasas reguladas en esta ordenanza fiscal se devengarán en el momento de iniciarse la actividad municipal que constituye el hecho imponible.
2. Estas tasas se exigen mediante liquidación emitida por el órgano gestor una vez prestado el servicio, que debe ingresarse en los plazos establecidos en la Ordenanza fiscal general.

ARTÍCULO 7

Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal en fecha 23 de diciembre de 2021, empezará a regir a partir del 1 de enero de 2022 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

TARIFAS

| | |
|---|-------|
| Epígrafe I. Inscripción en el Registro Censal de animales de compañía o en el Registro Censal de animales salvajes en cautividad. | Euros |
| Por cada animal | 38,00 |

| | |
|---|-------|
| Epígrafe II. Tramitación administrativa tendente al otorgamiento y renovación de la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos. | Euros |
| Por cada licencia o renovación | 53,00 |

| | |
|--|--------|
| Epígrafe III. Servicios de prevención sanitaria relacionados con animales de compañía | Euros |
| 3.1 Recogida de animales de compañía en la vía pública | 82,00 |
| 3.2. Reconocimiento sanitario e identificación del animal | 40,00 |
| 3.3. Estancia, manutención y custodia en el Centro Municipal de Acogida de Animales de Compañía (CAAC), por día o fracción | 6,00 |
| 3.4. Recogida de animales de compañía con jaulas-trampa | |
| a) Instalación jaula-trampa | 21,00 |
| b) Por cada día de permanencia (por cada día o fracción) | 2,00 |
| c) Recogida de animales de compañía enjaulados (cada visita) | 4,00 |
| d) Reposición por pérdida o deterioro de la jaula-trampa | 217,00 |
| 3.5. Captura de animales de compañía en propiedades privadas Hora o fracción | 82,00 |
| 3.6. Gestión de los gatos recogidos | |
| a) Control sanitario, reproductivo y reintroducción en la colonia | |
| Hembra | 99,00 |
| Macho | 67,00 |

| | |
|--|--------|
| b) Control sanitario, reproductivo y custodia | |
| Hembra | 164,00 |
| Macho | 132,00 |
| 3.7. Identificación con microchip | 38,00 |
| 3.8. Observación de la rabia en el CAAC | |
| a) Reconocimiento sanitario | 35,00 |
| b) Observación diaria por un técnico veterinario (13 días) | 127,00 |
| c) Manutención, estancia y custodia en el CAAC (14 días) | 93,00 |
| 3.9. Observación de la rabia ambulatoriamente | |
| Reconocimiento sanitario (3 días) | 106,00 |
| 3.10. Vacunación antirrábica | 21,00 |
| 3.11. Adopción de animales de compañía | 32,00 |
| 3.12. Analítica de rabia | |
| Con extracción de muestra | 50,00 |
| Sin extracción de muestra | 22,00 |

| | |
|---|-------------|
| Epígrafe IV. Servicios de intervención sanitaria urgente en los animales de compañía recogidos en la vía y espacios públicos. | Euros |
| a) Sedación | 15,00 € |
| b) Anestesia | |
| hasta 10 kg. | 26,00 € |
| de 11 a 15 kg. | 36,00 € |
| más de 25 kg. | 63,00 € |
| c) Estudio RX | 31,00 € |
| d) Ecografía | 31,00 € |
| e) Tratamiento conservador | 52,00 € |
| f) Cirugía | 262,00 € |
| g) Medicación | |

| | |
|----------------|------------|
| hasta 10 kg. | 10,00 € |
| de 11 a 15 kg. | 26,00 € |
| más de 25 kg. | 42,00 € |

Aviso legal

Los textos consolidados (o versiones actualizadas) de la normativa e instrucciones que ofrece "Norma. Portal Jurídic de Barcelona" no tienen caracter oficial.